

Proceso: PRIVACION DE PATRIA P
Solicitante: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandada: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Radicado: 500013110002-2021-00418-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de febrero de 2022. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial presentado por la demandante INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ, se dispone, concederle el amparo de pobreza, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se tiene por notificado de la admisión de la demanda al demandado CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN.

Como quiera que el expediente ingresó al Despacho antes de que hubiera vencido el término de traslado de la demanda, se requiere a secretaría que se mantenga allí hasta que se cumpla en su totalidad con el mismo.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0299ad27db477a0206c0110dc4b0491d7f4066b8bfd913a5a89c6be618759b7**

Documento generado en 22/02/2022 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>